

ORDENANZA N° 3.550

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.061, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 2°.-** El Intendente Municipal podrá realizar designaciones de extrema necesidad previa autorización del Concejo Deliberante, siempre que este lo considere de real urgencia y se cumpla con el objeto de excepcionalidad.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes Enero del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático.-

g.d.